



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07

mejor  
educación  
mejores  
peruanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

San Borja, 24 octubre del 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N°0036-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07/ARH/EAP**

Señores(as)(itas).

**DIRECTORES DE EBR, EBA, EBE, CETPROS Y DE CONVENIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07 – SAN BORJA**

Presente. -

**Asunto : Remite documento de exoneración de recuperación de horas de licencia con goce de haber compensable a los servidores que se desvinculan por factores ajenos a su voluntad y medidas aplicables en su liquidación de beneficios sociales.**

Referencia: a) OFICIO MÚLTIPLE N° 002-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07/ARH/EAP.  
b) OFICIO MÚLTIPLE N° 0019-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07/ARH/EAP.  
c) OFICIO MÚLTIPLE N° 00070-2022-MINEDU/SG-OGRH.  
Expediente SINAD MPT2022-EXT-0058345.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo(a) cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja y el mío propio, y a la vez remitir el documento **c)** de la referencia con respecto a la exoneración de recuperación de horas de licencia con goce de haber compensable a los servidores que se desvinculan por factores ajenos a su voluntad y medidas aplicables en su liquidación de beneficios sociales, se debe evaluar los tres (03) supuestos casos regulados, para que la institución a su cargo, tome las acciones correspondientes, tales como:

- a) Exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores debido a factores ajenos a su voluntad. Por ejemplo, el cese por límite de edad, fallecimiento, jubilación, entre otras; no se considera como formas de desvinculación por factores ajenos a la voluntad a la no renovación de contrato, la renuncia, las sanciones administrativas o judiciales.
- b) Compensación de horas de licencia con goce de haber en caso de desvinculación por renuncia o no renovación de contrato del servidor.

Asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha tenido la oportunidad de pronunciarse en relación a lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, en su Informe Técnico N° 000146-2022-SERVIR-GPGSC, concluyendo lo siguiente:

*“3.1 En caso de desvinculación del servidor civil responda a factores ajenos a su voluntad (exceptuando la renuncia y no renovación de contrato), las horas que no hubieran sido objeto de compensación serán exoneradas, quedando liberado de su obligación de compensarlas”.*

- c) Acciones de cobro en los casos de desvinculación del servidor por aplicación de sanciones administrativas o judiciales

Por otro lado, mencionar que mediante el documento **a)** de la referencia, se informó a las instituciones educativas con respecto a la modificación de los numerales 3.1 y 3.2 de los artículos 3 y 8 del DU. 078-2020, cuya vigencia se amplía al 31 de diciembre de 2022, la recuperación de horas del personal que haya estado de licencia con goce sujeta a compensación posterior, por el estado de emergencia sanitaria de los periodos 2020 y 2021.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07

mejor  
educación  
mejores  
peruanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

Asimismo, según el documento **b)** de la referencia se informó a su despacho los alcances sobre la compensación de horas de trabajo por uso de licencia con goce de remuneraciones compensable del personal administrativo y de servicio como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional, estas debían ser establecidas de manera razonable y teniendo en cuenta la real necesidad de servicio de la institución que tiene a cargo.

En ese sentido, se reitera a la institución que tiene a cargo, el cumplimiento de las horas que deben ser recuperadas por el personal administrativo y de servicio hasta el 31 de diciembre del presente año, por motivos de encontrarse de licencia con goce sujeta a compensación posterior, trabajo mixto y/o remoto; como también informar que el Equipo de Administración de Personal, elaborará un **ONEDRIVE**, a fin que su despacho reporte el cumplimiento total o parcial de las horas pendientes que tiene por compensar el trabajador, insumo que servirá para realizar las acciones dispuestas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a la brevedad posible.

Cualquier orientación y/o consulta, deberá comunicarse a través de los correos institucionales:

- [jalfaro@ugel07.gob.pe](mailto:jalfaro@ugel07.gob.pe), Abog. Juanita Lucía del Pilar Alfaro Lozada, Coordinadora del Equipo de Administración de Personal.
- [mduque@ugel07.gob.pe](mailto:mduque@ugel07.gob.pe), Miguel Mercedes Duque Chávez, Técnico de Control de Asistencia y Permanencia del Personal.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LIC. JEAN MARCO VELASQUEZ ORTEGA**

Director de Sistema Administrativo II (e)  
Área de Recursos Humanos  
UGEL N° 07 – San Borja

JMVO/DSAI(e)ARH  
JLPAL/CEAP  
Mduque

**C.C.: ÓRGANO DE DIRECCIÓN UGEL.07-SB.**